

INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTIN"

CUDI: EXP-UNR: 11551/2020

//-sario, 03 de agosto de 2020

VISTO: que por las presentes actuaciones la Sra. Vicedirectora de Educación Media y el Sr. Vicedirector de Educación Superior, proponen el llamado a inscripción de Aspirantes, en forma interna, para el cargo de Jefe de Departamento de Tecnología de los alimentos, en el ámbito del Instituto;

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 1193/2020-UNR- se autoriza el crédito para un cargo de Jefe de Departamento-Partida Temporaria; que atendiendo a que no existe un departamento similar y en cuanto a lo novedoso que ha sido su creación por Resolución 520/20-IPS- para esta institución, se hace necesario conformar un nuevo plantel docente para la carrera y la creación de este departamento, y por ende, esto lleva a tener un Jefe/a de departamento;

que asimismo, es necesario avanzar en la creación de la Especialización Técnica de Nivel Medio del Instituto Politécnico Superior "General San Martín en dicha sede Granadero Baigorria;

que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente a los efectos de evaluar la idoneidad de quien sea acreedor/a de este cargo, se plantea la apertura de este llamado a inscripción interno, apartándose de las normas contenidas en la Ordenanza N° 701 "Reglamento General de Departamentos para los Institutos Preuniversitarios", Art. 11 - incisos A, C y D; y por el Reglamento Interno para la elección de Jefe de Departamento de Tecnología de los Alimentos;

que la normativa vigente no contempla la designación de un Jefe de Departamento sin que exista un departamento constituido, y es por ello que atento las razones supra expuestas, se recurre a este procedimiento de excepción para cubrir el cargo;

que por la situación sanitaria de público conocimiento es preciso considerar presentaciones de tipo electrónico que sustituyan a las presenciales;

que este procedimiento excepcional, se utilizará hasta tanto quede constituido el Departamento con sus correspondientes docentes y asignaturas;

que constituido el Departamento, deberá llamarse a concurso según la Ordenanza N° 701 o la norma que la sustituya;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTÍN"**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Llamar a inscripción de aspirantes, en forma interna, para el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO -Ref.55-Personal Temporario-, con funciones en el Departamento de Tecnología de los Alimentos, a los docentes que se desempeñen en este Instituto.-

ARTÍCULO 2°: Fijar el día 05 de septiembre de 2020, a partir de las ocho (8) horas como fecha de apertura del llamado a inscripción de candidatos y el día 11 de septiembre de 2020, a las veinte (20) horas como fecha de cierre del mismo.-

ARTÍCULO 3°: Las presentaciones se recibirán por correo electrónico a las direcciones de correo electrónico de la Oficina de Concursos (of_concurso@ips.edu.ar) con copia a Mesa de Entrada (mesaent@ips.edu.ar), hasta el cierre de la inscripción. Los postulantes deberán adjuntar en el correo electrónico la presentación de sus antecedentes personales. En caso de que la dirección lo considere pertinente, la misma podrá solicitar a los postulantes la documentación respaldatoria de los antecedentes presentados electrónicamente.-

ARTÍCULO 4°: Designar una "Comisión Asesora" integrada por:

TITULARES:

- Alberto Jardon DNI 6.059.170
- César Mackler DNI 14.938.499
- Pablo Ramis DNI 24.772.690
- Federico Juan Pablo Nasello (Graduado) DNI 37.049.913
- Sebastián Ezequiel Giufre (Estudiante) DNI 43.285.857

SUPLENTES:

- Patricia Fernandez DNI 13.255.971
- Mariana Celauro DNI 22.329.497
- Sergio Cuello DNI 22.908.519
- Vanesa Silva (Graduado) DNI 38.596.210
- Juan Elias De Prinzio (Estudiante) DNI 44.179.120

ARTÍCULO 5°: Dicha Comisión Asesora deberá realizar entrevistas personales, análisis de antecedentes y toda otra acción pertinente a los fines de dictaminar quien, entre los docentes postulantes, deberá ocupar el cargo de Jefe de Departamento- Personal Temporario. La evaluación se realizará de acuerdo al Reglamento Interno para la elección de Jefe de Departamento de Tecnología de los Alimentos que integra el Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 6°: La Comisión Asesora deberá emitir dictamen en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, según lo dispuesto por el Reglamento Interno que integra el Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Aprobar el Reglamento Interno para la elección de Jefe de Departamento de Tecnología de los Alimentos que integra el Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° 612/20-IPS

Fdo.: Mg. Ing. Juan Alberto FARINA (DIRECTOR)
Lic. Mariana Inés FRESCO (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)

- - - - -

es copia fiel.-

Lic. Mariana Inés FRESCO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE
LOS ALIMENTOS

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1°: Los docentes que se postulen deberán tener idoneidad académica y deberán ajustar su perfil al requerido para cumplir las funciones de Jefes de Departamento dispuestas en la Ordenanza CS N° 701. Deberán acreditar una antigüedad no menor a CUATRO (4) años de desempeño docente en la UNR.-

ARTÍCULO 2°: Los aspirantes deberán registrar en su presentación, con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- a) Apellido y Nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identidad, domicilio real, domicilio constituido para el concurso, dirección de correo electrónico y teléfono móvil.
- b) Títulos relacionados con el Área de Tecnología de los Alimentos
- c) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y el carácter de la designación.
- d) Obras y publicaciones científicas relacionadas con el Área de Tecnología de los Alimentos, de las cuales el aspirante podrá seleccionar las que considere de mayor valor científico, obras y publicaciones de índole pedagógica y docente. Enunciará el total de su producción científica y de investigación, indicando siempre todos los datos de publicación que permitan su localización.
- e) Cargos o tareas relacionadas con el mencionado cargo, indicando establecimiento, carácter de la designación y período de ejercicio.
- f) Estudios especializados relacionados con el cargo, como también la asistencia, participación en congresos, seminarios, conferencias, cursos, etc., detallando todo dato que sirva a la Comisión Asesora para evaluar debidamente los antecedentes presentados.
- g) Cargos desempeñados en el ámbito universitario o misiones especiales confiadas por la Universidad o sus unidades académicas dependientes.
- h) Otros cargos y antecedentes que a juicio del aspirante, puedan contribuir a una mejor formación sobre su competencia como Jefe de Departamento de Tecnología de los Alimentos.-

ARTÍCULO 3°: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.-

ARTÍCULO 4°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo se labrará un acta donde constatarán las inscripciones registradas para el llamado a inscripción, la que será refrendada por el funcionario de mayor jerarquía del establecimiento personal de la Oficina de Concursos y personal de la Oficina de Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 5°: Luego de vencido el plazo de inscripción, el Director, dentro de los DOS (2) días siguientes deberá:

- a) Comunicar a los miembros de la Comisión Asesora la nómina de aspirantes presentados.

- b) Exhibir dicha nómina en la página web del establecimiento por el término de CINCO (5) días, período durante el cual los inscriptos podrán solicitar, por correo (mesaent@ips.edu.ar), con nota dirigida al Sr. Director, vista de las demás presentaciones.-

ARTÍCULO 6°: Dentro del término fijado por el inciso b) del artículo anterior, los docentes, los aspirantes, las asociaciones docentes, de estudiantes, graduados y nodocentes, las asociaciones científicas y las autoridades universitarias, podrán ejercer el derecho a objetar a los aspirantes inscriptos, objeción que debe fundarse únicamente en la ausencia o violación de las condiciones exigidas en el artículo 1°. La objeción será planteada en nota por email a Mesa de Entradas dirigida al Director acompañando las pruebas de la causal invocada.-

ARTÍCULO 7°: Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Director dará vista de la objeción al aspirante objetado, para que si lo considera necesario, formule su descargo por escrito, acompañando las pruebas pertinentes dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación.-

ARTÍCULO 8°: El Director podrá rechazar la objeción o aceptar la exclusión del aspirante objetado. La resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los CINCO (5) días de recibido el descargo, y dentro de los DOS (2) días siguientes se la notificará a las partes. Estas podrán recurrir, dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación mediante escrito fundado ante el Director, quien elevará las actuaciones al Rector, quien resolverá sobre la cuestión dictando la resolución respectiva dentro de los CINCO (5) días de recibida.-

DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 9°: Las Comisiones Asesoras estarán integradas por TRES (3) docentes y UN (1) graduado. UN (1) estudiante intervendrá con voz y sin voto.

Los miembros e intervinientes titulares y suplentes de las Comisiones Asesoras deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Los jurados docentes deberán acreditar:
1. Ser o haber sido profesores por concurso en horas de cátedra o en una categoría no inferior al cargo correspondiente al llamado, o excepcionalmente poseer idoneidad indiscutible en el área y
 2. destacada actuación en el ámbito de la Educación Secundaria, Técnico Superior, o Superior Universitaria o equivalente del sistema educativo.
- b) La elección del graduado se hará conforme al padrón que será elaborado al efecto, en el que podrán inscribirse los graduados que tengan interés en formar parte de las Comisiones Asesoras.
- c) El estudiante que intervendrá será propuesto por el Centro de Estudiantes pertinente, conforme al padrón que se elaborará al efecto en el respectivo establecimiento. Es estudiante deberá tener aprobado, como mínimo, la mitad de las asignaturas del correspondiente plan de estudios. El estudiante designado integrará la Comisión Asesora por todo el tiempo que demande la substanciación del concurso.
- Si el Centro de Estudiantes respectivo no elevara propuesta de su integrante de la Comisión Asesora dentro del término que se fijare, el Director quedará facultado para proceder a la

designación del miembro estudiante de la referida Comisión, en base a la información proporcionada por la oficina de Alumnado.-

ARTÍCULO 10°: Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones, renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.-

ARTÍCULO 11°: Los miembros de la Comisión Asesora, titulares y suplentes, podrán ser recusados por los aspirantes inscriptos y/o por las personas y entidades establecidas en el artículo 6° de este reglamento, dentro del plazo establecido en el artículo 5°, inciso b). En este período podrán solicitarse los antecedentes académicos de la Comisión Asesora.

La recusación podrá fundarse en:

1. Ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad, entre alguno de los concursantes y alguno de los miembros de la Comisión Asesora.
2. Tener amistad que manifiesta por gran familiaridad o frecuencia de trato.
3. Tener enemistad, odio o resentimiento que se manifiesta por hechos conocidos.
4. Toda otra situación existente que pueda vulnerar la imparcialidad a juicio de quien formule la recusación.-

ARTÍCULO 12°: Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Director dará vista de la recusación al miembro de la Comisión Asesora recusado, para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito y acompañado de las pruebas pertinentes, en el plazo de CINCO (5) días posteriores a su notificación, y el Director dentro de los CINCO (5) días dictará la resolución.-

ARTÍCULO 13°: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora podrán excusarse de intervenir por las causales de recusación establecidas en el artículo 11°, mediante nota dirigida al Director dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación prevista en artículo 5°, inciso a).-

ARTÍCULO 14°: Contra las resoluciones del Director sobre recusaciones y excusaciones podrán interponerse recursos ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación. El recurso debidamente fundado se presentará al Director quien lo elevará con todo lo actuado al Consejo Superior quien dictará la resolución dentro de los CINCO (5) días de recibido. En caso de que el Consejo Superior no se encuentre sesionando por los motivos de público conocimiento, será el Secretario Académico de la Universidad Nacional de Rosario, el que resolverá dicho recurso.-

ARTÍCULO 15°: Las recusaciones solicitadas por aspirantes que pierdan su calidad de tales por exclusión o desistimiento, así como las excusaciones que con ellos se vinculen, serán desestimadas por el Director sin más trámite. Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última se suspenderá hasta tanto se resuelva la impugnación.-

DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 16°: Una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado

resueltas con carácter definitivo, el Director pondrá a disposición de la Comisión Asesora, con la antelación suficiente, todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones quedarán incorporadas a las del llamado a Inscripción.-

ARTÍCULO 17°: La Comisión Asesora funcionará válidamente en caso que el graduado y su suplente y/o el estudiante y su suplente no se presentaran para su constitución o funcionamiento, debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.-

ARTÍCULO 18°: En el llamado a inscripción se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) antecedentes del aspirante;
- b) entrevista personal;
- c) prueba de oposición, que consistirá en la defensa el proyecto de gestión para el departamento de Tecnología de los Alimentos.

Se establece una calificación de 0 a 30 puntos para los antecedentes, 0 a 35 puntos para la entrevista personal y 0 a 35 puntos para la prueba de oposición. La calificación total del postulante estará dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los aspectos señalados en una escala de 0 a 100, obteniéndose de manera numérica, el orden de mérito correspondiente.-

ARTÍCULO 19°: En el orden de mérito del llamado a inscripción solamente podrán figurar los aspirantes que obtengan como mínimo SESENTA (60) puntos en la sumatoria del puntaje de los antecedentes, la entrevista personal y la prueba de oposición, alcanzando en cada una de estas instancias de evaluación al menos de la mitad del puntaje. Le está vedado a la Comisión Asesora ubicar a dos o más aspirantes en absoluta paridad de puntos en el orden de mérito propuesto.-

ARTÍCULO 20°: Los antecedentes se evaluarán con las siguientes pautas. Las mismas sumarán hasta TREINTA (30) puntos, discriminados de la siguiente manera:

- a) Títulos:
 - Hasta TRES (3) puntos.
 - Profesor: TRES (3) puntos.
 - Universitario de grado: TRES (3) puntos.
 - Títulos habilitantes o supletorios con formación docente: DOS (2) puntos.

Se considerarán únicamente los títulos relacionados o afines con el Área de la Tecnología de los Alimentos.

- b) Antigüedad: hasta NUEVE (9) puntos.

UN (1) punto por año en el instituto

Si no alcanzara el máximo de NUEVE (9) puntos con el cómputo de la antigüedad en el Instituto se agregará 0,25 puntos por año de desempeño docente, frente a alumnos, en otros establecimientos escolares de nivel medio y/o superior.

No se computarán simultáneamente los mismos años.

- c) Desempeño docente e Institucional:

Hasta NUEVE (9) puntos.

Para este ítem serán evaluados:

- La actividad docente e institucional desarrollada por el aspirante.
- La actividad didáctico-productiva desarrollada por el aspirante.

- Adscripciones en áreas afines a la Tecnología de los Alimentos.
- Intervención en actividades, desarrollo y/o preparación de programas del Área, cursos extra programáticos, actividades técnicas, lúdicas y/o de recreación programadas y ejecutadas.
- Cargos desempeñados en el ámbito universitario y misiones especiales por la Universidad o sus unidades académicas.
- Otros cargos y antecedentes que el aspirante haya desempeñado, fuera del ámbito del establecimiento y que contribuyan a una mejor información sobre su competencia en el cargo de Jefe de Departamento de Tecnología de los Alimentos.
- No deberán considerarse los antecedentes obtenidos durante gobiernos de facto, que correspondan a designaciones en cargos políticos.

d) Publicaciones, trabajos científicos y profesionales:

Hasta TRES (3) puntos.

Se considerarán:

- Obras, publicaciones científicas y/o técnicas relacionadas con el área de Tecnología de los alimentos o afines.
- Obras y publicaciones de índole docente, pedagógica y/o didáctico-productiva.
- Trabajos de investigación.
- Actividad profesional relacionada con el área de Tecnología de los Alimentos o afines.

e) Cursos de actualización y/o perfeccionamiento:

Hasta SEIS (6) puntos.

Se considerarán:

- Cursos dictados de capacitación y formación científica y técnica.
- Cursos dictados de capacitación y formación pedagógica.
- Participación en congresos, seminarios, conferencias, jornadas, cursos, simposios, paneles, talleres, charlas, encuentros y otros eventos académicos.

Se considerará especialmente la participación del aspirante como disertante y/u organizador.

La descripción por ítems precisada en los apartados precedentes deberá ser expresamente consignada al momento de confeccionar el dictamen a que alude el artículo 23° del presente reglamento.-

ARTÍCULO 21°: El Director, de acuerdo con la Comisión Asesora, fijará la fecha y hora para la entrevista personal y la prueba de oposición. Los aspirantes deberán ser notificados con al menos TRES (3) días de anticipación del día y hora de la entrevista. Al momento de fijar la fecha y hora para la entrevista personal y la prueba de oposición, se le solicitará al aspirante presentar por correo electrónico a la Comisión Asesora el proyecto de gestión para el Departamento de Tecnología de los Alimentos.-

ARTÍCULO 22°: Luego de estudiados los antecedentes y documentación, los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta, deberán entrevistarse con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente o institucional, los puntos de vistas básicos sobre el Área de la Tecnología de los Alimentos, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. Las mismas serán públicas y obligatorias. Los aspirantes no podrán asistir a las entrevistas personales de los demás candidatos.-

ARTÍCULO 23°: Las entrevistas y pruebas de oposición se realizarán de manera virtual. La plataforma a emplear será decidida por la Comisión Asesora, y será la misma Comisión la responsable de crear la sala de videconferencia, así como de dar a los aspirantes toda la información necesaria para que puedan conectarse a la misma. Al iniciar la entrevista, tanto los aspirantes como miembros de la Comisión Asesora deberán exhibir frente a la cámara su DNI, de modo de acreditar su identidad. Una vez verificada la identidad de todos los presentes, cada participante podrá decidir si desea mantener la cámara prendida o no.

ARTÍCULO 24°: En caso de que la entrevista y prueba de oposición no puedan concretarse por problemas de conectividad de alguno de sus participantes, la misma podrá ser reprogramada, y la reprogramación será comunicada a la Dirección y registrada en el Acta del concurso.-

ARTÍCULO 25°: En caso de que la entrevista y/o prueba de oposición sean interrumpidas por problemas de conectividad por parte de los aspirantes o por dos o más miembros docentes de la Comisión Asesora, la fecha y hora de la programación de la conclusión de la/s instancia/s correspondientes se realizará/n en consenso entre los miembros de la Comisión Asesora y el aspirante en cuestión, y comunicada a la Dirección y registrada en el Acta del concurso.-

ARTÍCULO 26°: Finalizadas las entrevistas y pruebas de oposición, la Comisión Asesora elevará al Director su dictamen final, que deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes. El dictamen de la Comisión Asesora tendrá carácter vinculante respecto del orden de mérito propuesto. A solicitud de la Comisión Asesora este trámite podrá ser prorrogado por el director por CUARENTA Y OCHO (48) horas como máximo.

El dictamen de la Comisión Asesora deberá contener:

a) la valoración fundada y discriminada de:

1. Antecedentes: títulos; antigüedad; desempeño docente e institucional; publicaciones; trabajos científicos y profesionales; y cursos de actualización y/o perfeccionamiento.
2. Entrevista personal.
3. Prueba de oposición.

b) El orden de mérito para el cargo de Jefe de Departamento de Tecnología de los Alimentos detalladamente fundamentado y con ponderación numérica. La Comisión Asesora considerará para tal efecto todos y cada uno de los elementos del inciso a) de este artículo. La nómina será encabezada por el o los aspirantes propuestos para ocupar el mencionado cargo, conforme a las pautas establecidas en los artículos 18° y 19° de la presente.

Si no hubiere unanimidad se elevarán tantos dictámenes como existieren.

El orden de mérito propuesto tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la resolución establecida en el artículo 26° inciso b) de este reglamento y será utilizado para cubrir vacantes que se produzcan durante ese lapso.-

ARTÍCULO 27°: El o los dictámenes de la Comisión Asesora serán notificados a todos los concursantes dentro de los CINCO (5) días de emitidos y copias de los mismos deberán exhibirse en un lugar público del establecimiento y en el sitio web.-

ARTÍCULO 28°: El o los dictámenes de la Comisión Asesora podrán ser impugnados por los aspirantes dentro de los CINCO (5) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido al Director, el cual deberá ser enviado por mail al correo mesaent@ips.edu.ar. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como en manifiesta arbitrariedad.-

ARTÍCULO 29°: El Director decidirá adoptando alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso la Comisión interviniente deberá expedirse dentro de los cinco días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Requerir dictamen a Asesoría Jurídica después de haber presentado la Comisión Asesora la ampliación del dictamen.
- c) Aceptar el dictamen si fuese unánime o de mayoría, realizando la designaciones correspondientes.
- d) Declarar desierto el concurso.
- e) Dejar sin efecto el concurso.

La resolución recaída en el llamado a inscripción abierto será en todos los casos debidamente fundada y notificada a los aspirantes, quienes, dentro de los CINCO (5) días posteriores, podrán recurrirla ante el Consejo Superior mediante nota dirigida al Director, por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. La resolución será exhibida en lugar público en el establecimiento y en el sitio oficial. En caso de que el Consejo Superior no se encuentre sesionando por los motivos de público conocimiento, será el Secretario Académico de la Universidad Nacional de Rosario el que resolverá en este caso.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30°: Las notificaciones a los aspirantes se efectuarán personalmente o por correo electrónico a la dirección que los aspirantes informaran al momento de inscribirse al concurso.-

ARTÍCULO 31°: Todos los términos establecidos en el presente reglamento se contarán por días hábiles administrativos.-

ARTÍCULO 32°: La presentación de la solicitud de inscripción al llamado a inscripción interno importa por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación del presente reglamento.-

ARTÍCULO 33°: Las cuestiones no previstas serán resueltas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario. En caso de que el Consejo Superior no se encuentre sesionando por los motivos de público conocimiento, dichas cuestiones serán resueltas por el Secretario Académico de la Universidad Nacional de Rosario.-